

VISTOS:

1.- La solicitud de fecha 13/12/2017, (prov.9665) presentada por la Empresa Maqfront Ltda, RUT 78.848.330-9, para extraer áridos desde el Río Cautín, en el pozo Trañi Trañi 10, sector ubicado en el Km. 8,5, camino Temuco Labranza, en la Comuna de Temuco.

2.- El ORD N° 622 de fecha 21 de abril de 2017, emitido por la Dirección de Obras Hidráulicas, que visa técnicamente el proyecto presentado por la Empresa Maqfront Ltda.

3.- El ORD. N° 2136 de fecha 11 de diciembre de 2017 que amplía el plazo para extraer áridos desde el pozo Trañi Trañi 10.

4.- Lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 11.402 que señala: "La extracción de ripio y arena desde los cauces de los ríos y esteros deberá efectuarse con permiso Municipal".

5.- Las facultades contenidas en el artículo 5ª Letra c, de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO

1.- Autorícese a la Empresa Maqfront Ltda., para extraer un total de 5.263 m³ de áridos desde el Río Cautín, en el sector denominado Trañi Trañi 10, entre los perfiles transversales 1+750 y del 1+950, como se muestra en plano de planta del proyecto.

2.- La extracción de áridos deberá realizarse de acuerdo a las exigencias técnicas y volúmenes definidos por la Dirección Regional de Obras Hidráulicas IX Región, según ordinario N° 622 de fecha 21/04/2017.

3.- La presente autorización tendrá vigencia hasta el 31 de Mayo de 2018.

4.- La actividad de extracción de áridos y sus actividades complementarias, deberán dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en el Ord. 622 del 21 de abril del 2017, de la Dirección de Obras Hidráulicas IX Región.

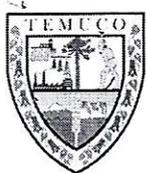
5.- Para el transporte de los áridos extraídos deberán tomarse todas las medidas necesarias para evitar la dispersión de éstos en la Vía Pública. Los camiones deberán circular con guía de despacho consignando la cantidad de metros cúbicos que transportan.

6.- Se deberá llevar un libro de obras, donde se anotarán los volúmenes diarios extraídos y cada uno de los vehículos que salgan del lugar. Dicha anotación debe considerar: Volumen, N° de patente del móvil transportador y destino de la carga. Al libro tendrán acceso los inspectores municipales y en este quedarán anotadas todas las observaciones que serán firmadas por la Empresa y los inspectores. Se autoriza a la empresa Maqfront Ltda., para mantener el libro antes señalado y todos los documentos relacionados con el proyecto de extracción en la oficina administrativa de la empresa.

7.- La Empresa deberá señalar con monolitos inamovibles, señalados por banderillas u otro elemento, el lugar de trabajo, acto que será anotado por inspectores municipales, estos deberán considerarse dentro de los parámetros establecidos en las coordenadas de los vértices que definen el área de extracción según proyecto aprobado.

8.- El pago de los derechos correspondientes a la extracción de 5.263 m³, equivalente a 63,194 (**sesenta y tres coma ciento noventa y cuatro**) UTM deberán ser cancelados antes de iniciar las obras de extracción.

1426670



MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

a) Quedan exento del pago de derechos Municipales todos aquellos áridos que como empresa ejecutora, la empresa Maqfront Limitada, destine a la ejecución de Obras Fiscales. Esta destinación se comprobará con la correspondiente certificación de la Dirección pertinente del Ministerio de Obras Públicas (Art. 11 Ley 11.402).

b) No procede eximir del pago de derechos por extracción de áridos a los particulares titulares de este permiso o concesión del Bien Nacional de Uso Público que se relacionen comercialmente con empresas concesionarias de obras públicas y/o particulares.

9.- En un lugar habilitado por la empresa Maqfront Ltda., deberá permanecer copia del presente documento y copia de los informes mensuales que se realicen.

10.- La presente autorización es precaria y el incumplimiento en cualquiera de sus puntos dará lugar a la suspensión inmediata de las obras y a las sanciones que correspondan.

11.- Deberá también, mantener en dicho lugar Proyecto de Explotación con el cronograma de actividades mensuales. La Empresa **deberá ajustarse a dicha cronología.**

12.- Para la extracción se deberá acceder al río de forma tal de no generar riesgo para los vecinos del sector.

13.- El propietario y o empresa constructora deberá contar con patente municipal para realizar la actividad comercial autorizada en el presente Decreto.

14.- Nombrase Inspector al Sr. Eleazar Miguel Robles Jelves, y al Inspector Sr. Cesar Fulger Belmar, funcionarios de la Unidad de Inspección de la Dirección de Obras Municipales, quienes tendrán libre acceso a las obras de extracción y de acopio, con el fin de verificar el cumplimiento de las exigencias técnicas y administrativas del presente Decreto. El impedimento de ingreso a la obra de los inspectores Municipales, será causal inmediata de denuncia al Juzgado de Policía Local correspondiente, según el Art. 5.2.3 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE


MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
ALCALDE
MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

CBL/RST/MRJ/CFB/mrj.

Distribución:

- cc. : Administración Municipal
- cc. : Dirección de Obras Municipales
- cc. : Dirección de Administración y Finanzas
- cc. : Unidad de Medio Ambiente
- cc. : Maqfront Ltda.
- cc. : Unidad de Inspección D.O.M.
- cc. : Oficina de Partes



Maqfront Ltda.

Temuco, 13 de Diciembre del 2017

Señor
MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
Presente.

Ref.: Solicita Autorización Extracción de Áridos Isla Trañi Trañi 10 ubicado en el Km. 8,5 aprox. Ruta Temuco – Labranza. Sector de Extracción cuenta con RCA N° 025 de Enero 2015.

Estimado señor Alcalde :

Por medio de la presente, solicitamos a Ud. la autorización por medio del Decreto Alcaldicio correspondiente, para la extracción de áridos del sector indicado en la referencia.

Se adjunta copia de la Visación Técnica D.O.H. IX R. N° 2136 de fecha 11 de Diciembre del 2017.

El sector donde se emplaza el proyecto de extracción, de la isla o pozo denominado Trañi Trañi 10, ubicada en el cauce del Río Cautín, cuenta con Declaración de Impacto Ambiental.

Agradeciendo vuestra gestión le saluda atentamente,


Alex Gárate Farías
pp. Maqfront Ltda.

MAQFRONT LTDA.
RUT: 78.848.330-9

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO OFICINA DE PARTES	
PROVIDENCIA:	009665
FECHA ENTRADA:	13 DIC. 2017
F. DOC. N°	
RESPONDER ANTES DE	<i>Dem</i>

Of. Partes : AV. PABLO NERUDA 01440 - TEMUCO - CHILE - TELEFONO (45) 2320004
PLANTA : KM. 13 COMUNA DE LABRANZA - TEMUCO - TELEFONO (45) 2375488



2136

ORD.: D.O.H. IX R. N° _____ /

ANT.: Inspección de fecha 24.11.2017
Carta de fecha 17.10.2017,
Solicitud ampliación de plazo.
Oficio ORD. DOH IX R N° 622 del
21.04.2017, que entrega
Factibilidad Técnica.
Visita inspectiva con fecha
12.04.2017.
Carta solicitud de Extracción de
Áridos de fecha 04.04.2017 de la
Empresa Maqfront Ltda.
Oficio ORD N°: 124 del 17.01.2017,
del Director de Obras Municipales.

MAT.: Informa Ampliación de plazo
para extracción de áridos en el
río Cautín, sector Pozo Trañi Trañi
10, comuna de Temuco, Región
de La Araucanía.

INCL.: Copia carta.
Disposiciones para extracción de
áridos.

TEMUCO, 11 DIC. 2017

DE : DIRECTOR DE OBRAS HIDRÁULICAS
REGIÓN DE LA ARAUCANÍA

A : SR. ALCALDE COMUNA DE TEMUCO
REGIÓN DE LA ARAUCANÍA

La **EMPRESA MAQFRONT LTDA.**, ha ingresado en esta Dirección Regional de Obras Hidráulicas una carta solicitando ampliación de plazo para continuar con el proyecto de extracción de áridos sobre el río Cautín, sector Pozo Trañi Trañi 10, en la comuna de Temuco, Región de La Araucanía, visado técnicamente por medio del oficio ORD DOH IX R N°622 del 21.04.2017, y que se encuentra el sector dentro de la Resolución de Calificación Ambiental Favorable RCA N° 025-2015.

Realizada la inspección técnica correspondiente y constatado que la empresa no realizó extracción de material como lo manifiesta en su carta, esta Dirección Regional no presenta inconvenientes para otorgar por una única vez una ampliación en el plazo para la ejecución de las faenas extractivas, ya que además, el proyecto aprobado cumple con la normativa vigente establecida por el Ministerio de Obras Públicas y específicamente por esta Dirección de Obras Hidráulicas.

DIRECCIÓN DE OBRAS HIDRÁULICAS, REGIÓN DE LA ARAUCANÍA.
Avda. Huérfanos N°01775, Temuco. Chile. Teléfonos (56-45) 2462142 – 2462143.
Fax: (56-45) 2462173. www.mop.cl – email contacto: oirs@mop.gov.cl-



4. El interesado deberá asumir el compromiso de los riesgos por daños ocurridos a terceros, al cauce del río en el sector de extracción, o a cualquier obra de infraestructura pública o privada, ya sea por negligencia, incumplimiento o errores en el manejo de la extracción, debiendo ejecutar a su costo las medidas de reparación que procedan, como se estipula en la Declaración Jurada que se adjuntó en proyecto visado.
5. La excavación debe efectuarse en franjas paralelas al eje del cauce, y en ningún caso en forma transversal.
6. El volumen geométrico a extraer es de **5.263 m³**, entre los perfiles transversales 1+750 y del 1+950, como se indica en plano de planta. La zona de extracción queda circunscrita por la poligonal de V-1 a V-8 como se indica en el mismo plano.
7. El plazo autorizado para realizar los trabajos de extracción otorgado por esta Dirección Regional, es desde la fecha de la autorización Municipal y **hasta el 31 de mayo de 2018**. Al término de dicho plazo, corresponderá a la **Municipalidad de Temuco**, en su calidad de organismo fiscalizador de la obra de extracción, recepcionar el sector a fin de verificar que se cumplieron las condiciones establecidas en el presente Oficio.
8. El interesado deberá tomar todas las medidas de seguridad ante el riesgo de crecidas del río, tanto para los trabajadores de la faena, como para evitar procesos erosivos en las riberas del cauce.
9. A modo de referencia, la extracción se realizará en un sector de coordenadas UTM en kilómetros, referidas al DATUM WGS 84, huso 18. Se adjuntan algunos puntos de la poligonal:

Punto V1: 5.706.642 Norte y 700,265 Este
 Punto V2: 5.706.644 Norte y 700,219 Este
 Punto V3: 5.706.674 Norte y 700,096 Este
 Punto V4: 5.706.639 Norte y 700,074 Este
 Punto V5: 5.706.650 Norte y 700,031 Este
 Punto V6: 5.706.624 Norte y 700,056 Este
 Punto V7: 5.706.604 Norte y 700,150 Este
 Punto V8: 5.706.607 Norte y 700,204 Este

10. En particular, el titular de la extracción de áridos deberá monitorear de manera permanente las condiciones climatológicas del área en que se desarrollan las faenas, quedando expresamente prohibido la ejecución de cualquier obra al interior del cauce ante un pronóstico de lluvia, toda vez, que la naturaleza de la cuenca en que se emplaza la zona de extracción, es afectada por crecidas instantáneas.
11. En terreno, deberá demarcarse la zona de trabajo autorizada con algún elemento o monolito inamovible, de acuerdo a lo señalado en el punto 6 del presente documento. En particular, deberá demarcarse mediante monolitos en sectores visibles, los puntos que permiten definir el inicio y fin de las áreas de extracción, como de los vértices que definen la zona de extracción.
12. En ningún caso se podrá explotar las riberas. Todo el material vegetal existente en la zona de extracción (árboles, troncos, tocones, arbustos etc.), deberá ser retirado y llevado a botadero autorizado. Queda estrictamente prohibido disponer de estos elementos en el lecho o riberas del cauce.

DIRECCIÓN DE OBRAS HIDRÁULICAS, REGIÓN DE LA ARAUCANÍA
 Avda. Huérfanos N°01775, Temuco. Chile. Teléfonos (56-45) 2462142 - 2462143.
 Fax: (56-45) 2462173 www.mop.cl - email contacto: oirs@mop.gov.cl

